



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 JUN 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente el registro del In.Fue.Tur N° 000200-DU-2007, caratulado: "PUBLICIDAD AUTOS DE COMPETICION CAMPEONATO RALLY FEDERAL", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra del Lic. Osvaldo Javier MAGI, en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial; por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250,00), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3. denominado "Fundamentos de la Acusación", recae en las persona del Lic. Osvaldo Javier MAGI, en su carácter de Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo, la responsabilidad de haber autorizado, mediante la Resolución In. Fue. Tur. N° 817/ 07, el gasto que generara el auspicio por parte del organismo a su cargo a través de la firma Kayen Publicidad S.R.L., con un aporte económico por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00), apartándose de la normativa vigente en materia de contrataciones contenidas en la Ley Territorial 6 y su Decreto Reglamentario N° 1505/ 02, y de haber aprobado, a través de las Resoluciones In. Fue. Tur N° 839/07 y 981/07, el pago de las Facturas B N° 0001-00000554 y 0001-00000556, respectivamente, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$5.625,00) cada una, presentadas por la citada firma, las cuales no se encuentran debidamente conformadas, no habiéndose constatado en las actuaciones la prestación contratada, generando perjuicio fiscal por el monto total abonado, el que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.250,00).

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...";

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Ruben Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495 el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo.

Que, practicado por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinculación de un conjuez, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados, que cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 163 de la Constitución Provincial, resultó desinsaculada la Dra. María Rosa MARTIN.

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N° 04/ 2008, la Dra. Maria Rosa MARTIN, aceptó el cargo.

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tiene su origen en la investigación tramitada por el expediente citado en el VISTO de la presente, a la Dra. María Rosa MARTIN.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra del Señor Osvaldo Javier MAGI, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsables por el término de doce (10) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle 12 de Octubre 131 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°: HACERLE conocer al nombrado en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y que deberá ofrecer con el escrito de contestación la prueba de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
-ANTARTIDA-
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: HACER saber al acusado la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio la que estará integrada por el Presidente C.P Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar al nombrado en el artículo 1º, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 075 / 2008 V.L.

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Martín
ABOGADA
Mat. 291 STJTD F Ing. B. 118080-A
CFACI T 057 E 904